

Por medio del presente ANUNCIO se hace público el Decreto número 2023-0899 de 22 de junio de 2023, dictado por la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE, PARA LA LÍNEA 7.1 “CREACION Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. CREACION DE EMPRESAS” FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACION DE SEVILLA.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 se aprobó las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de 5 de octubre de 2022 y extracto de convocatoria en el BOP de la provincia de Sevilla nº 237 de 13 de octubre 2022. BDNS (Identif.): 652687.

Visto informe de las técnicas de Desarrollo Local de fecha de 31 de marzo de 2023, en relación con la preevaluación de las solicitudes de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, y en el que se relaciona la solicitud de la persona beneficiaria que cumple todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición (SOLICITUD ADMITIDA) y de aquella solicitud que no lo cumple (SOLICITUD DESISTIDA)

Visto que se da el supuesto contemplado en el apartado 6. del artículo 12 de las bases específicas, es decir, que una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, el crédito consignado es suficiente para atender la solicitud que reúne los requisitos establecidos, no es necesario constituir una Comisión de Valoración, en cuyo caso, se formulará la propuesta de resolución provisional, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.



Visto el informe de fiscalización de la Intervención (fase D) de fecha de 2 de junio de 2023, en relación a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla y en el que consta resultado favorable de la fiscalización-intervención previa del expediente.

Visto que, en la instrucción del expediente, se han observado los preceptos establecidos las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Por todo lo expuesto, esta ALCALDIA Resuelve:

PRIMERO.: Formular la siguiente propuesta de resolución provisional del procedimiento instruido para la concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla:

- a) Relación de la persona solicitante, relacionada en el Anexo I, que cumplen con los requisitos necesarios para obtener la ayuda y que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiaria provisional, por orden de puntuación e indicando el importe de la ayuda otorgable propuesto.
- b) Relación de la persona solicitantes, relacionada en el Anexo II, cuya solicitud se da por desistida, así como los motivos específicos de desistimiento.

SEGUNDO.: Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, a los solicitantes que figuran en los Anexos I y II para que utilizando el formulario del Anexo V que figura en las Bases específicas y convocatoria para que presenten la correspondiente aceptación/renuncia o alegaciones. En el caso de la persona solicitante relacionada en el Anexo I, deberá además presentar la documentación relacionada en el punto 3 del Anexo V. La falta de presentación en plazo de la referida documentación implicará el desistimiento de su solicitud, tal y como se establece en el apartado a) punto 3 del artículo 11 de las Bases Específicas.



Los escritos mediante los que los solicitantes efectúen la alegación, aceptación y aportación de documentación deberán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de las Bases Específicas. Se presentarán en papel en el registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o telemáticamente a su elección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/info.0>) en impreso normalizado que estará disponible en la web municipal, en la sede electrónica, o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.: Publicar la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas”, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

CUARTO: Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los solicitantes, se formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de 10 días, se comunicará a la intervención municipal que la propuesta de concesión provisional pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de un nuevo informe de la intervención.

QUINTO: La presente propuesta, de carácter provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, estando sujeta a su posible modificación por la propuesta de resolución definitiva.

SEXTO: Contra la presente Propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno, y se hace saber a los solicitantes que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

En San Juan de Aznalfarache, en la fecha digital indicada.

LA ALCALDESA

Fdo.: M^a Luisa Moya Tejera



ANEXO I

RELACION DE SOLICITUDES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES (ANEXO I)

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE PROPUESTO GASTOS CORRIENTES	IMPORTE PROPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN	AUTONOMO DESEMPLEADO NUEVA CREACION	AUTONOMO NUEVA CREACION MUJER	TOTAL PUNTOS
BEATRIZ MENDEZ NAVARRO	***7719*-*	260/2021/5922	2100	500	6	4	10.00

ANEXO II

RELACION DE SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO CONTESTAR AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACION (ANEXO II)

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	Nº EXPEDIENTE	CAUSA DESSETIMIENTO
RIMA KUSIKYAN KHANDILYAN	***3881*-*	260/2021/11532	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: EL CONCEPTO DE “TRASPASO DE LOCAL DEL NEGOCIO” NO SE ADMITE COMO GASTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE. NO CONSTA PRESENTACION DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO, NI DEL INFORME DE VIDA LABORAL.

